



ORDENANZA 3706/2017

CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Protocolo de Atención Integral a Víctimas de
Violencia de Género. Adhiere a decreto 616/17.

Del: 31/08/2017

VISTO:

La Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; Sección. II DERECHOS Cap. II Derechos Sociales, de la Mujer art. 17º; el Cap. IV Asociaciones y Sociedades Intermedias, de la Familia art. 28º; Segunda Parte. Título I Gob. Provincial. Sección Segunda, Poder Ejecutivo. Cap. II del Gobernador. Atribuciones y Deberes. Art. 135º Inc. 18 y 19; el Decreto Provincial Nº 616/2017; el artículo 41º inciso 5 de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial Nº 616/2017, se decretó la aprobación del “Protocolo de Atención Integral a las Víctimas de Violencia de Género”, en la órbita del Gobierno Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur;

Que dentro de las atribuciones y deberes del Gobernador se establecen entre otras:...”Adoptar las medidas necesarias para conservar la paz...en la Provincia y además,... “Tomar todas las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos, deberes y garantías previstos en esta Constitución y el buen orden de la administración, en cuanto no sean atribuciones de otros poderes o autoridades creados por ella...”;

Que el mismo tiene como principal objetivo establecer un marco de actuación interinstitucional ante la presencia de situaciones de violencia de género, a fin de lograr una intervención adecuada, rápida y eficaz orientada a la protección integral de los derechos de las víctimas;

Que como parte integrante del mismo en el tópico de aplicación, éste en su parte pertinente expresa: “Se invitará a los municipios, entes autárquicos y organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, adultas mayores y personas con discapacidad (...);

Que nuestra Carta Orgánica Municipal establece en el Capítulo II. Políticas De Estado Municipal. Políticas Sociales en su art. 40º describe: “La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida”;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 41º inciso 5 expresa: “Familia y Acciones Positivas.- El Municipio planifica, establece y promueve acciones dirigidas a: (...) 5.- Promover acciones de prevención, medicación y asistencia de las víctimas de la violencia familiar y social;

Que el Consejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente, tal como lo establecen las Ordenanzas vigentes y la Carta Organiza Municipal.

POR ELLO:

EL CONSEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º) ADHIERASE al Decreto Provincial Nº 616/2017 (Protocolo de Atención

Integral a Víctimas de Violencia de Género).

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2017.

Verónica E. González - Vicepresidente 1º a/c presidencia Consejo Deliberante

Walter H. Lonne - Secretario Legislativo Consejo Deliberante

